

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.**

**AUTO N° 0001264 DE 2013**

**POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS  
AL CONSULTORIO ODONTOLOGICO MARIO LAFAURIE DE LAS SALAS**

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, con base en lo señalado en el acuerdo N° 0006 del 19 de abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades Constitucionales y legales conferidas mediante Resolución N° 00205 del 26 de abril 2013 y, teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, Ley 633 del 2000, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1541 de 1978, la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes

**CONSIDERANDO**

Que a través de escrito radicado bajo el número 006666 del 05 de agosto del 2013, el doctor Mario Lafaurie de las Salas, entregó a esta corporación el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y similares, con el objeto de que se revise y haga seguimiento al consultorio odontológico. Ubicado este en la calle 18 No. 26ª-05 Local 2 del municipio de Soledad Atlántico. De la cual se desprende el concepto técnico N° 0001189 del 26 noviembre de 2013, en el cual se consignaron los siguientes aspectos:

**OBSERVACIONES**

Al Consultorio odontológico Mario Lafaurie de las Salas es una entidad de primer nivel que presta el servicio de odontología

El consultorio odontológico Mario Lafaurie de las Salas, utiliza el siguiente código de colores:

Rojo: Residuos peligrosos (Biosanitarios)

Verde: Residuos no peligrosos (papelería, producto de la limpieza).

Guardián: (corto punzante)

En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de residuos peligrosos el Consultorio Odontológico Carmen Baena Jacopucci, ha contratado los servicios de la empresa Servicios Ambientales Especiales SAE con una frecuencia de recolección mensual y una cantidad recolectada de (1 kg ), según recibo de recolección, los residuos ordinarios son recogidos por la Empresa Aseo Técnico S.A., con una frecuencia de recolección de tres (3) veces a la semana

El Consultorio Odontológico Mario Lafaurie de las Salas cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS.

La entidad, no cuenta con la señalización adecuada de la ruta interna para la recolección de los residuos ordinarios y peligrosos, y el diagrama de flujo.

El Consultorio Odontológico Mario Lafaurie De Las Salas no cuenta con un área de almacenamiento central de sus residuos hospitalarios y ordinarios.

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.**

**AUTO N° N° 0 0 0 1 2 6 4 DE 2013**

**POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS  
AL CONSULTORIO ODONTOLOGICO MARIO LAFAURIE DE LAS SALAS**

En cuanto a la desactivación de los residuos estos son desactivados de la siguiente forma: Los residuos corto punzante generados en el servicio de odontología son depositados en guardianes, previa desactivación con hipoclorito de sodio.

En cuanto los vertimientos líquidos generados, son provenientes de los baños y actividades de limpieza y procedimientos de odontología, las cuales son vertidas al sistema de alcantarillado, previa desactivación con hipoclorito de sodio.

El agua utilizada para las actividades desarrolladas en el consultorio odontológico es suministrada por la empresa Triple A. S.A. ESP.

En el PGIRHS radicado N° 006666 del 5 de agosto de 2013, presentado por el Consultorio Odontológico Mario Lafaurie De Las Salas, se verifica la aplicabilidad de las normas en el documento presentado.

**OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECIFICOS:**

El documento describe en un ítem el objetivo general y el propósito fundamental del PGIRHS, de igual forma establece las acciones concretas a desarrollar, en el Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares. Y de igual forma establecer actividades de formación y educación que involucre a todo el personal del consultorio.

**ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS HOSPITALARIOS:**

En el PGIRHS del consultorio odontológico Mario Lafaurie De Las Salas, en el documento se describe de forma clara las características del área de almacenamiento para los residuos hospitalarios, el cual cumple con lo establecido en el manual PGIRHS, sin embargo en lo observado en la visita se pudo constatar que no cuenta con área de almacenamiento.

**PROGRAMAS DE EDUCACION Y FORMACION:**

En el Plan de Gestión Interna de los Residuos Hospitalarios se incluye un programa de formación y educación para educar a las personas encargada del manejo de los residuos en temas de legislación ambiental y sanitaria, tratamientos y disposición, higiene y seguridad, salud ocupacional, responsabilidades, uso adecuado de elementos de protección personal, clasificación y limpieza capacitación en manejo de residuos.

**SEGREGACION EN LA FUENTE:**

Según lo establecido en el PGIRHS del consultorio Odontológico Mario Lafaurie De Las Salas, describe la segregación en la fuente de la siguiente forma: realizar procesos que comprenden desde la segregación, tratamiento de desactivación, almacenamiento, cuantificación y disposición final. Cuenta con recipientes con sus respectivos colores para su clasificación.

**PLAN DE CONTINGENCIA:**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO N° N° 0 0 0 1 2 6 4 DE 2013

**POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS  
AL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO MARIO LAFAURIE DE LAS SALAS**

En el documento define claramente este ítem en cuanto a prevenir la ocurrencia de emergencia sanitaria, accidente falta por manipulación de los residuos infecciosos, falta o insuficiencia de equipos.

**CONCLUSIONES**

Una vez realizada la visita al consultorio odontológico Mario Lafaurie De Las Salas, se puede concluir:

- El consultorio odontológico, cuentan con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, sin embargo deberá complementarlo en lo siguiente:
  - ✓ Movimiento interno de residuos
  - ✓ Manejo de afluentes líquidos y emisiones atmosférica.
  - ✓ Indicadores de Gestión interna.
  - ✓ Cronograma de actividades.
  - ✓ Costo del plan de gestión integral de los residuos hospitalarios.
- El consultorio Odontológico, maneja adecuadamente el código de colores realizando una adecuada segregación en la fuente.
- El consultorio Odontológico, aporó los recibos de la empresa SAE. S.A ESP donde demuestra que la entidad genera menos de 10kg/mes, razón por la cual están exento de realizar este registro como generador de residuos peligrosos RESPEL, así como lo establece el parágrafo 1° del Artículo 28 del Decreto 4741 de 2005.
- En cuanto a la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos, el consultorio odontológico Mario Lafaurie De Las Salas a contratado los servicios de la empresa Servicios Ambientales Especiales SAE .SA. ESP.
- El consultorio odontológico, no cuenta con un área de almacenamiento.
- En cuanto a los vertimientos líquidos, provienen de las actividades de limpieza y van dirigida hacia el alcantarillado.
- **Permiso de emisiones atmosférica:** no requiere de permiso de emisiones esta no genera contaminación a este recurso.
- **Permiso de vertimientos líquidos:** el consultorio odontológico no cuenta con permiso de vertimientos deberá realizar las caracterizaciones de los residuos líquidos para establecer si cumple con lo establecido en la norma.
- **Permiso de Concesión de Agua:** no requiere de permiso, el servicio de agua es suministrado por la empresa Triple A S.A ESP.

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que las medidas establecidas por el consultorio mitigan, corrigen, previenen y controlan los impactos potenciales derivados por

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.**

**AUTO N° 0001264 DE 2013**

**POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS  
AL CONSULTORIO ODONTOLOGICO MARIO LAFAURIE DE LAS SALAS**

el manejo de los residuos sólidos productos de la actividad de prestación de servicios de primer nivel, sin embargo se hace necesario realizar una serie de requerimientos con base en las siguientes normas:

Que el artículo 23 de la ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente..."

Que el Artículo 7 del Decreto 2676 del 2000, modificado por el artículo 6 del Decreto 1669 del 2002, define que las "Autoridades Ambientales, efectuaran la inspección, vigilancia y control de la gestión externa de los residuos hospitalarios y similares, incluida la segregación previa a la desactivación, tratamiento y disposición final, con fundamento en el presente Decreto y demás normas vigentes.

Que el artículo 10 del decreto 4741 del 2005, señala las obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la Ley, en el marco de la gestión integral de los Residuos o Desechos peligrosos, el generador debe:

- a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera.
- b) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendencia a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se da a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior deberá estar disponible para cuando este realice actividades propias de control y seguimiento ambiental.

Que el Artículo 2° del Decreto 2676 del 2000, modificado por el artículo 1° del Decreto 1669 del 2002, y el artículo 1° Decreto 4126 de 2005 manifiesta que las personas naturales, o jurídicas que presten servicios de salud a humanos y/o animales, e igualmente a los que generen identifiquen, separen, desactiven, empaquen, recolecten, transporte, almacenen, manejen, aprovechen, recuperen, transforme, traten o dispongan finalmente los residuos hospitalarios y similares en desarrollo de las actividades, manejo o instalaciones relacionadas con:

- a. La prestación de servicios de salud, incluida las acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación;
- b. La docencia e investigación con organismos vivos o con cadáveres;
- c. Bioterios y laboratorios de biotecnología,
- d. Actividades de tanatopraxia, autopsias o de preparación de cadáveres;
- e. Consultorios, clínicas, farmacias, centros de pigmentación y/o tatuajes, laboratorios veterinarios, centros de zoonosis, y zoológicos;
- f. Plantas de beneficios de animales bovinos, caprinos porcinos, equinos y de aves".

Dada entonces las precedentes consideraciones, la gerente de gestión ambiental de esta corporación.

**POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS  
AL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO MARIO LAFAURIE DE LAS SALAS**

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir al Consultorio Odontológico Mario Lafaurie De Las Salas Identificado con Nit No.8768170-1 y localizado en la calle 18 No. 26ª-05, Local 2 del municipio de Soledad Atlántico, representado legalmente por MARIO LAFAURIE DE LAS SALAS, o quien haga las veces en el momento de la notificación de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Auto, para que en un periodo máximo de 30 días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones:

1) Complementar el PGIRHS, en lo referente a :

- **MOVIMIENTOS INTERNOS DE RESIDUOS:** debe establecer rutas internas de transporte y en cada punto de generación definir: número de recipientes necesarios, bolsas necesarias por días, color y capacidad de los recipientes a utilizar los residuos generados en servicios de cirugías, deben ser evacuados directamente al almacenamiento central. La institución deberá elaborar un diagrama de flujo, con la rutas a utilizar y determinar los tiempos de permanencia de los residuos en los sitios de generación, hora de recogido y establecer las características de los vehículos a utilizar en el movimiento interno de los residuos.
- **MANEJO DE AFLUENTE LIQUIDOS Y EMISIONES ATMOSFERICA:**
  - Los generadores de residuos hospitalarios deben obtener los permisos y cumplir con los estándares ambientales de vertimientos según el Decreto 1594 de 1984 y las normas ambientales relacionadas con emisiones atmosférica para lo cual se dará cumplimiento al Decreto 948 de 1995, la Resolución 058 de 2002 y la 0.886 de 2004, como las normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan. Para la verificación y otorgamientos de los permisos que dieran lugar, se deberá presentar la siguiente información:
  - **Manejo de los afluentes líquidos:** Clasificación de estos (domésticos, especiales), composición por puntos de vertimientos ( concentración de DBO, DQO, SST, coliformes fecales, coliformes totales, virus y caudal), frecuencia de vertimiento( horas/día, días/mes), sistemas de recolección y tratamiento que la institución tenga implementando o contemplando para minimizar los impactos ambientales que se pueda presentar ( planos, diseños, memorias de cálculos, % remoción en carga del sistema DBO y SST, caudal de diseño, caudal tratado, tiempo de retención). Cuerpo de receptor de vertimiento (alcantarillado, suelo, subsuelo, cuerpos de agua).
- **ESTABLECER INDICADORES DE GESTION INTERNA:**

Para el manejo de los indicadores, la institución deberá desarrollar registros de generación de residuos y reporte de salud ocupacional de acuerdo con los siguientes formularios:

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO N° 0001264 DE 2013

**POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS  
AL CONSULTORIO ODONTOLOGICO MARIO LAFAURIE DE LAS SALAS**

- **Formato RH1:** El generador deberá consignar diariamente el tipo y cantidad de residuos, peso y unidades, que entrega al prestador de servicios especiales de aseo.
- **Formato RHPS:** La empresa prestadora del servicio de tratamiento o el generador, cuando esta sea la que realiza la actividad deben llenar diariamente el formulario RHPS, la institución debe garantizar que la empresa prestadora del servicio de tratamiento diligencia este formato.

▪ **CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:**

Discriminar costo y personal por actividad con que se cuenta para implementar el plan de gestión integral de residuos sólidos.

▪ **COSTOS DEL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS HOSPITALARIOS:**

Deberá expresar el costo total, para la ejecución del presente PGIRH y los costos individuales por actividad que se emprenderán para un buen desarrollo del mismo.

- 2) Presentar copia de los tres (3) últimos recibos de recolección, donde certifiquen los meses recolectados por la empresa su volumen con el fin de verificar que generan menos de 10 kg/mes y el contrato vigente suscrito por la empresa prestadora de servicios especiales. Una vez presentado esta información se deberá seguir enviando la información trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación.
- 3) Deberá presentar el cronograma específico de capacitación establecido en el PGIRH, componente interno, correspondiente al primer semestre del 2014, relacionado al programa de capacitación del personal que labora en la entidad.
- 4) Deberá construir un área de almacenamiento que cumpla con las características mínimas señaladas, en el manual de procedimientos para los residuos hospitalarios Numeral 7.2.6.1. Resolución 1164 de 2002, en cuanto :
  - ✓ Área de acceso restringido con elementos de señalización.
  - ✓ Cubierto para protección de aguas lluvias.
  - ✓ Iluminación y ventilación adecuada.
  - ✓ Paredes lisas de fácil limpieza, pisos uros y lavables con ligera pendiente al interior.
  - ✓ Equipo de extinción de incendios.
  - ✓ Acometida de agua y drenaje para lavado.
  - ✓ Elementos que impidan el acceso de vectores, roedores, etc.
- 5) Presentar informe sobre las gestiones realizadas de los últimos seis (6) meses, deberá contener, informe de cumplimiento de las implementaciones del PGIRHS, programas de capacitación del personal, los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales generadas de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados, indicadores de gestión y disposición final por clase de residuos. Una vez presentada esta información , deberá seguir enviándola semestralmente.

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.**

**AUTO N° N° 0 0 0 1 2 6 4 DE 2013**

**POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS  
AL CONSULTORIO ODONTOLOGICO MARIO LAFAURIE DE LAS SALAS**

- 6) Realizar la caracterización de las aguas residuales generadas de la actividad desarrollada, tanto a la entrada y salida del sistema, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

**Parámetros:** DBO<sub>5</sub>, DQO, sólidos suspendidos, sólidos totales, pH, temperatura, NMP de Coliformes Fecales/100ml, NMP de Coliformes Totales/100ml, temperatura, caudal y algunos metales de interés sanitario, como son mercurio, plata, cobre. Dado que la entidad presta servicios de odontología, en concordancia con el artículo 76 del Decreto 3930 de 2010.

**Muestras:** Las muestras serán de carácter compuesta de (4) cuatro alícuotas, durante las cuatro horas consecutivas por tres días de muestreo, en el punto ante de que estos vertimientos entre al sistema de tratamiento.

**Laboratorio:** El laboratorio encargado de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditado por el IDEAM, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo.

- a. Los resultados arrojados en muestreo deberán ser comparados, con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente, en unidades de la carga correspondiente a los porcentajes de remoción llevados a cabo y presentados en original a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. para su respectiva evaluación.
  - b. En lo que respeta al caudal, se deberá realizar a foro durante 12 horas. En el informe se deben presentar los resultados, comparando esto con la norma ambiental vigente.
  - c. Se deberá informar con treinta (30) días de antelación a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, de la fecha de realización de la caracterización de los vertimientos líquidos, con el fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de dicha entidad para la realización del protocolo correspondiente.
- 7) Presentar el respectivo Certificado de Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.

**SEGUNDO:** El concepto técnico N° 0001189 del 26 de noviembre de 2013, hace parte integral del presente proveído.

**TERCERO:** El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

**PARAGRAFO:** La Corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de los anteriores requerimientos.

**CUARTO:** Notificar en debida forma el contenido del presente Acto administrativo, al interesado o apoderado debidamente constituido, de conformidad a los Artículos 67 y 68 de la Ley 1437 del 2011.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO N° No 0001264 DE 2013

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS  
AL CONSULTORIO ODONTOLOGICO MARIO LAFAURIE DE LAS SALAS

**QUINTO:** Contra el presente Acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Gerencia de Gestión Ambiental C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los 27 DIC. 2013

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JULIETTE SLEMAN CHAMS**  
Gerente de Gestión Ambiental (C).

Elaboro: Nacira Jure- Abogada Contratista.  
Reviso: Odair Mejía Profesional Universitario